

5) Quinto motivo, basado en que algunas de las actuaciones de la demandada vulneran gravemente el principio de seguridad jurídica y son contrarias a Derecho y al artículo 4 del Código europeo de buena conducta administrativa, al anular inesperadamente su decisión de adjudicar el proyecto mencionado al consorcio de la demandante por un supuesto «conflicto de intereses».

Recurso interpuesto el 12 de junio de 2012 — Banco Central de Irán/Consejo

(Asunto T-262/12)

(2012/C 243/48)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Banco Central de Irán (Teherán, Irán) (representante: M. Lester, Barrister)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión 2012/35/PESC del Consejo, de 23 de enero de 2012, ⁽¹⁾ y el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, ⁽²⁾ en cuanto sean de aplicación al demandante las medidas adoptadas mediante tales actos legislativos.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que el demandado se equivocó manifiestamente al considerar que se cumplía alguno de los criterios para la inclusión en la lista de la Decisión 2012/35/PESC y del Reglamento (UE) n° 267/2012.
- 2) Segundo motivo, basado en que el demandado no fundamentó adecuada ni suficientemente la inclusión del demandante en la lista de personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas.
- 3) Tercer motivo, basado en que el demandado no garantizó el derecho de defensa ni a la tutela judicial efectiva del demandante.

4) Cuarto motivo, basado en que el demandado vulneró, injustificada o desproporcionadamente, los derechos fundamentales del demandante, incluidos sus derechos a la protección de sus bienes y de su honor.

⁽¹⁾ Decisión 2012/35/PESC del Consejo, de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 19, p. 22).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010 (DO L 88, p. 1).

Recurso interpuesto el 12 de junio de 2012 — Schenker/Comisión

(Asunto T-265/12)

(2012/C 243/49)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Schenker Ltd (Feltham, Reino Unido) (representantes: F. Montag y B. Kacholdt, abogados, D. Colgan y T. Morgan, Solicitors)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule el artículo 1, apartado 1, letra a), de la Decisión de la Comisión Europea, de 28 de marzo de 2012, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/39.462 — Transporte de mercancías).

— Anule en su totalidad o, con carácter subsidiario, reduzca la multa prevista en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión impugnada.

— Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca siete motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que la Comisión ha vulnerado los derechos de defensa de la demandante, los principios de un juicio justo y de buena administración, al no haber puesto fin a su investigación tras conocer que las pruebas presentadas por Cleary Gottlieb Oteen & Hamilton LLP por cuenta de Deutsche Post AG quebrantaban la ley de varios modos.
- 2) Segundo motivo, basado en que la Comisión excedió sus competencias al adoptar la Decisión impugnada pese a no estar facultada para ello en virtud del Reglamento n° 141/1962 ⁽¹⁾ del Consejo.